

## Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 18/12/2020

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	FFLA2CK
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	CONTRATO DE FIDEICOMISO
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	24/07/2015
<b>SERIE</b>	15

### DERECHOS

<b>TIPO DE DERECHO</b>			
DISTRIBUCION DE EFECTIVO			
<b>FECHA DE REGISTRO</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>LUGAR DE PAGO</b>	<b>FECHA EXDATE</b>
28/12/2020	29/12/2020	INDEVAL	24/12/2020

### NÚMERO DE TITULOS QUE RECIBEN EL PAGO

2307622

### PROPORCIÓN

SERIE(S) '15' CUPON VIGENTE 0 CUPON PAGO 0 A MXN \$ 5.1863593387478

### DISTRIBUCIÓN

TIPO DE DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
REEMBOLSO DE CAPITAL	5.186359339

### GRUPOS DE RETENCIÓN

0

### CUENTA Y EJERCICIO FISCAL PROVENIENTES DEL PAGO

Otros OTROS: REEMBOLSO DE CAPITAL POR \$11'968,156.91

### AVISO A LOS TENEDORES

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/2292, DENOMINADO "FFLATAM-15-2" (EL "FIDEICOMISO"), HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA

FECHA: 18/12/2020

QUE EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020 REALIZARÁ UNA DISTRIBUCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN A TENEDORES: \$11'968,156.91 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.)
- II. NÚMERO DE CERTIFICADOS: 2'307,622 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS )
- III. MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN POR CERTIFICADO BURSÁTIL A REALIZARSE: \$5.1863593387478500
- IV. CONCEPTO DE LA DISTRIBUCIÓN: REEMBOLSO DEL MONTO DEPOSITADO EN LA CUENTA DE FLUJO DE ACUERDO CON LA CLAÚSULA 12.2 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO
- V. FECHA EX-DERECHO: 24 DE DICIEMBRE DE 2020
- VI. FECHA DE REGISTRO: 28 DE DICIEMBRE DE 2020
- VII. FECHA DE DISTRIBUCIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2020

ESTA DISTRIBUCIÓN DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EFECTOS FISCALES COMO REEMBOLSOS DE CAPITAL, SIN QUE DICHA DISTRIBUCIÓN DEBA ESTAR SUJETA A ALGÚN TIPO DE RETENCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE SERÁN LOS TENEDORES QUIENES, SEGÚN RESULTE APLICABLE, DEBERÁN RECONOCER EN EL INGRESO ACUMULABLE DE MANERA ANUAL, LA PARTE DEL RESULTADO FISCAL DEL FIDEICOMISO QUE LES CORRESPONDA PARA EFECTOS DE DICHO IMPUESTO.

**OBSERVACIONES**